Galicia Abogados

Actualización | Fiscal

Cancelación de CFDI

Ciudad de México, a 1º de febrero de 2024

Como en su momento lo informamos, el pasado 25 de octubre de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") resolvió sobre la inconstitucionalidad del cuarto párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación ("CFF") que establece que los comprobantes fiscales ("CFDI's") únicamente podrán ser cancelados durante el ejercicio en el que se expida, siempre que la legislación no establezca un plazo menor y que el receptor acepte la cancelación (A.R. 683/2023).

El efecto del amparo fue para que la limitante en la cancelación de CFDI's no se aplicara; sin embargo, la SCJN precisó que, si existiera alguna disposición que estableciera un plazo razonable y proporcional, para realizar la cancelación más allá del ejercicio fiscal de emisión, debía acatarse.

Dicha disposición encontró cabida en la regla 2.7.1.47. de la Resolución Miscelánea Fiscal ("RMF"), vigente en 2023, la cual permitía que la cancelación de los CFDI's se efectuara a más tardar en el mes de presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta, correspondiente al ejercicio fiscal de su expedición.

El pasado 1 de enero de 2024 entró en vigor la RMF para 2024, la cual replica el contenido de la regla 2.7.1.47. vigente en 2023, lo que a nuestra consideración actualiza una nueva oportunidad para combatir, a través de un amparo indirecto, la inconstitucionalidad del mencionado cuarto párrafo del artículo 29-A del CFF y la regla de la RMF para 2024, como parte de un nuevo sistema normativo.

Para combatir la inconstitucionalidad del sistema normativo se cuenta con un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de la RMF para 2024, esto es, a más tardar el 12 de febrero de 2024.

Para más información, favor de contactar a Denise Lester (Socia de Litigio Fiscal - dlester@galicia.com.mx); Paola Yaber (Socia de Litigio Fiscal - pyaber@galicia.com.mx); Nayely

George (Asociada de Litigio Fiscal - ngeorge@galicia.com.mx) o Arturo Álvarez (Asociado de Litigio Fiscal - arturo.alvarez@galicia.com.mx).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.